

Segundo. Declarar que Store for You Group Holding, S.L., ostenta el derecho a inscribir su titularidad sobre la citada finca, debiendo precederse a la cancelación de cuantos asientos contradictorios con su derecho estén vigentes, e interesando del Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de las inscripciones que resulten necesarias a fin de adecuar los datos registrales a la realidad extrarregistral.

Tercero. Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado don Josef Schlosser y Everon Properties, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diez de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 9 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 744/2009. (PP. 2626/2010).*

NIG: 2990142C20090003357.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Falta Pago-250.1.1) 744/2009. Negociado:

De: Don Manuel Calero Bermejo.

Procurador: Sr. Manuel Manosalvas Gómez.

Letrado: Sr. Franco Cejas, Pablo.

Contra: Don Albert Murray Dick y Gail Sandra Dick.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Falta Pago -250.1.1) 744/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Manuel Calero Bermejo contra Albert Murray Dick y Gail Sandra Dick sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 84/10

En Torremolinos, a siete de abril de dos mil diez.

Doña Carmen M.<sup>a</sup> Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal arrendaticio ante este Juzgado, bajo el número 744/2009, entre las siguientes partes: como demandante don Manuel Calero Bermejo, asistido por el Letrado don Pablo Franco Cejas y representado por el Procurador don Manuel Manosalvas Gómez, y de otra, como demandada don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick, los cuales se hallan en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las cantidades vencidas y no pagadas, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancias de don Manuel Calero Bermejo, asistido por el Letrado don Pablo Franco Cejas y representado por el Procurador don Manuel Manosalvas Gómez frente a don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick, en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito en fecha 1 de mayo de 2008, sobre el local comercial sito en Avda. Mirasol, 2, Edificio Copy, local núm. 2, de Benalmádena, condenando a don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick a que la desaloje y deje a la libre y entera disposición de la actora, bajo apercibimiento de su lanzamiento judicial si no la desaloja antes del día indicado para el lanzamiento y la parte demandante lo solicita en la forma prevenida en el artículo 549 LEC y DT.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup> Ley 19/2009.

Condenando a don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick a que paguen a don Manuel Calero Bermejo la suma principal de 11.718 euros, en concepto de rentas vencidas y no pagadas, más los intereses legales moratorios reseñados, con expresa imposición de las costas procesales.

Se autoriza a la parte actora a compensar el importe de la fianza (2.000 €) con el total reclamado (13.718 €).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en términos de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, artículo 455 LEC, previo cumplimiento del requisito de consignación establecido en el artículo 449.1 LEC y de lo preceptuado en la DA 15.<sup>a</sup> de la LOPJ redactada según L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doña Carmen M.<sup>a</sup> Puente Corral, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial. Doy fe.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Juez que la ha dictado, estando constituida en audiencia pública. Doy Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Albert Murray Dick y doña Gail Sandra Dick, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a nueve de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 28 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1468/2009.*

NIG: 2807940055547/200901005.

Núm. de autos Demanda 1468/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Xavier Llumigusin Proano.

Demandados: Manuel Gaspar Ruiz, Roberto Ferrera Cordero, Elena García Nuez, Manuel Roca de Togores Atienza, Construcciones Gamar Solano, S.L., Fogasa.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1468/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Xavier Llumigusin Proano contra la empresa Manuel Gaspar Ruiz, Roberto Ferrera Cordero, Elena García Nuez, Manuel Roca de Togores Atienza, Construcciones Gamar Solano, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### A C T A

En Madrid, a diez de noviembre de dos mil diez.

Ante la Ilma. Sra. Magistrada de este Juzgado de lo Social núm. Catorce, doña Isabel Sánchez Peña, y con mi asistencia la Secretario Judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol.

#### C O M P A R E C E N

Como demandante: Luis Xavier Llumigusin Proano, con NIE núm. X5343641-M, asistido de la Letrada doña María Elena Ramos Martín, colegiada num. 61069.

Como demandados: Manuel Gaspar Ruiz, Construcciones Gamar Solano, S.L., no comparecen al no constar citados en legal forma.

Por la parte actora se reitera en lo solicitado en su escrito de ampliación de la demanda, con la rectificación de tenerla por ampliada frente a Manuel Roca de Togores Atienza, con domicilio en C/ Don Cristian, 2, Edificio Málaga Plaza (29007, Málaga), en lugar de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, al no haber aceptado esta la condición de Administrador Concursal para la que fue nombrado y sí el indicado en primer lugar.

S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima a la vista de la citación negativa de los demandados y no constando citados los administradores concursales y Fogasa, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 16 de marzo de 2011; a las 9,45 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Asimismo acuerda tener por ampliada la demanda frente a:

- Elena García Nuez, con domicilio en C/ Cuarteles, 13, 1.º B, de Málaga (29002).
- Roberto Ferrera Cordero, con domicilio en C/ Sancha de Lara, num. 13 (29015, Málaga).
- Manuel Roca de Togores Atienza, con domicilio en C/ Don Cristian, 2, Edificio Málaga Plaza (29007, Málaga).
- Fogasa, a los efectos prevenidos en el art. 23.2 LPL.

Asimismo se acuerda proceder a la citación del R.L. de Gamar Solano mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se fijarán en el tablón de anuncios de esta sede.

Dándose por notificadas las partes presentes, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Gaspar Ruiz y a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 28 de enero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1462/2009.*

NIG: 2807940055321/200901005.

Núm. autos: Demanda 1462/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Daniel Andrei Emil.

Demandados: Roberto Ferrera Cordero, Elena García Nuez, Manuel Roca de Togores Atienza, Construcciones Gamar Solano, S.L., Fogasa.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 1462/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Daniel Andrei Emil contra la empresa Roberto Ferrera Cordero, Elena García Nuez, Manuel Roca de Togores Atienza, Construcciones Gamar Solano, S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Isabel Sánchez Peña.

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil once.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, y dese traslado del mismo mediante copia a la parte contraria.

Se tiene por ampliada la demanda contra los Administradores Concursales de la entidad demandada Construcciones Gamar Solano, S.L., Roberto Ferrera Cordero, Elena García Nuez, Manuel Roca de Togores Atienza y frente a Fogasa a los efectos del art. 23.2 L.P.L.

Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda, copia de la demanda presentada y resto de los documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. y cítese a las partes, en única convocatoria, para el acto de conciliación, y en su caso Juicio, señalándose para tales actos la audiencia del día 16 de marzo de 2011 a las 9,40 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en C/ Hernani, 59, de Madrid.

Llévese a cabo la notificación y citación a R.L. de Construcciones Gamar Solano, S.L., mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez, el/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.